



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"



Un legado de transformación social

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio.



Aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia

**Carlos Cardona Ayala,
Profesor Universidad de Córdoba
21 de marzo de 2025**



MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)

Constitución Política de Colombia (6 de julio de 1991).

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ley 30 de 1992 (28 de diciembre), “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”. 144 artículos.

- ✓ Artículo 7, define campos de acción (técnica, ciencia, tecnología, humanidades, arte, filosofía).
- ✓ Artículo 16, define las instituciones de educación superior.
- ✓ Artículo 28, define la autonomía universitaria.
- ✓ Artículo 34, crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Evaluación de IES y programas (Artículo 36_Funciones, lit. d).
- ✓ Artículo 37, crea el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Estímulo y perfeccionamiento de procedimientos de autoevaluación de la IES.
- ✓ Artículo 53, crea el Sistema Nacional de Acreditación (SNA). Acreditación voluntaria.
- ✓ Artículo 55. Autoevaluación institucional.
- ✓ Artículo 56. Crea el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Primera versión 1997 (por ICFES).



- Decreto 2230 de 2003 (8 de agosto). Dirección y subdirección de calidad para ES (P, AC, I, V y C).
- Decreto 1767 de 2006 (2 de junio), se reglamenta el SNIES.
- Ley 1188 de 2008 (25 de abril), “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992”.
- Decreto 1295 de 2010 (20 de abril), “Por el cual **se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008** y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”.
- Ley 1740 de 2014 (20 de abril), “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, **se modifica parcialmente la ley 30 de 1992** y se dictan otras disposiciones”. (*velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior*).
- Decreto 1075 de 2015 (26 de mayo), "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". 394 páginas, compilación de normas. Fondos especiales, ICETEX, CONACES, ...PARTE 5 (Regl. ES) página 320, ..., **CAP2: RC; CAP 7 Acreditación.**

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



- **Decreto 1280 de 2018** (15 de abril) "Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación".
- Resolución 10414 de 2018 (28 de junio), "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017".
- **Decreto 2389 de 2018** (24 de diciembre), "Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1280 de 2018" prorrogó la entrada en vigencia del Decreto 1280 de 2018, hasta el 1 de agosto de 2019.
- **Decreto 1330 de 2019** (25 de julio), "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Acuerdo 02 del CESU** (1 de julio de 2020), "por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad".

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



- Resolución 015224 de 2020 (24 de agosto), “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las **condiciones de calidad de carácter institucional** reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado”.
- Resolución 021795 de 2020 (19 de noviembre), “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las **condiciones de calidad de programa** reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”.
- Resolución 20600 de 2021 (5 de noviembre), “Por la cual se modifica el artículo 76 de la Resolución 021795 de 2020”. (Evidencias e indicadores de aspectos curriculares,...)
- Resolución 15178 de 2022 (2 de agosto), “Por la cual se reglamenta el mecanismo de **oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales** con condiciones de difícil acceso a la educación superior”.

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



- Resolución 002265 de 2023 (15 de febrero), “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 021795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 0529 de 2024** (29 de abril), “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



Decreto 1330 de 2019:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008:

Condiciones de calidad de carácter institucional:

1. Mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores,
2. Estructura administrativa y académica,
3. Cultura de la autoevaluación,
4. Programa de egresados,
5. Modelo bienestar,
6. Recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas.

Condiciones de calidad del programa:

1. Denominación del programa;
2. Justificación del programa;
3. Aspectos curriculares;
4. Organización de actividades académicas y proceso formativo;
5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural;
6. Relación con el sector externo;
7. profesores;
8. Medios educativos
9. Infraestructura física y tecnológica.

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



Acuerdo 02 del CESU (2020), evaluación de la alta calidad que realiza el CNA.

Factores institucionales:

- 1. Identidad institucional**
- 2. Gobierno institucional y transparencia**
- 3. Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional**
- 4. Mejoramiento continuo y autorregulación**
- 5. Estructura y procesos académicos**
- 6. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación**
- 7. Impacto social**
- 8. Visibilidad nacional e internacional**
- 9. Bienestar institucional**
- 10. Comunidad de profesores**
- 11. Comunidad de estudiantes**
- 12. Comunidad de egresados**

MARCO NORMATIVO (CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR)



Acuerdo 02 del CESU (2020), evaluación de la alta calidad que realiza el CNA.

Factores del programa:

- 1. Proyecto educativo del programa e identidad institucional.**
- 2. Estudiantes.**
- 3. Profesores.**
- 4. Egresados.**
- 5. Aspectos académicos y resultados de aprendizaje.**
- 6. Permanencia y graduación.**
- 7. Interacción con el entorno nacional e internacional.**
- 8. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico.**
- 9. Bienestar de la comunidad académica del programa.**
- 10. Medios educativos y ambientes de aprendizaje.**
- 11. Organización, administración y financiación del programa académico.**
- 12. Recursos físicos y tecnológicos.**

DECRETO 0529 DE 2024

Nuevos conceptos



Lugar de desarrollo

Espacio geográfico autorizado para el desarrollo de un programa académico y el reporte de matrícula.

Modalidades a distancia y virtual: no se exige definición de lugar de desarrollo. (Ubicación CAT)

Programa académico nuevo

Programa académico al que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada, **otorga el registro calificado**, previa solicitud de la institución.

Programa académico en funcionamiento

Programa académico de educación superior al que el Ministerio de Educación Nacional **renovó el registro calificado**, mediante resolución motivada.

Programa que, a pesar de que su registro calificado expiró, **continúa reportando matrícula para la terminación de las cohortes iniciadas**, aun cuando en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES se registre como inactivo. (Se puede renovar el RC de un Programa cuando este expira. - No perder continuidad)

Autonomía institucional y reconocimiento de la diversidad

Presentación de solicitud en documentos y extensión autónoma. Visita de pares y evaluación según declaraciones y conceptualizaciones que presente la institución. Reconocimiento de necesidades, realidades, oportunidades y dinámicas sociales, culturales, educativas, ambientales, económicas, productivas, tecnológicas e industriales, entre otras, del lugar de desarrollo y de su entorno geográfico.

DECRETO 0529 DE 2024

Nuevos conceptos



Autorización unificada de un programa académico en varias modalidades y o en varios lugares.

Se registrará en el SNIES el programa con un registro único cuando se decida favorablemente:

- Otorgamiento o renovación del registro calificado (RC) de un programa académico con varias modalidades.
- Otorgamiento o renovación del RC de un programa académico con varios lugares.
- Otorgamiento o renovación del RC de un programa académico con varias modalidades y varios lugares.
- Modificación del programa académico (PA) para incluir una o varias modalidades.
- Modificación del PA para incluir uno o varios lugares.
- Modificación del PA para incluir una o varias modalidades y uno o varios lugares.

**Registro
Único**

Para un registro único, la IES deberá mantener iguales, en todas las modalidades y/o lugares, las siguientes condiciones de calidad de programa:

- Denominación del programa.
- Aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular.

Las demás condiciones de calidad de programa y componentes de la condición de aspectos curriculares podrán ser similares, indicando las particularidades para cada modalidad y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

DECRETO 0529 DE 2024

Nuevos conceptos



Carencia de
registro
calificado

Cuando:

- Ha expirado la vigencia del registro calificado otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Se encuentra en firme el acto administrativo que ordena la cancelación del registro calificado.
- Se encuentra en firme el acto administrativo que ordena la medida de vigilancia especial de suspensión del registro calificado, y por el tiempo de vigencia de la suspensión.
- Se encuentra en firme el acto administrativo que impone la sanción de suspensión del registro calificado del programa académico, y por el tiempo de vigencia de la sanción.

Acompañamiento,
asistencia y
desarrollo de
comunidades y
redes

El Ministerio de Educación Nacional

- Definirá los mecanismos a partir de los cuales las instituciones podrán solicitar voluntariamente, el **acompañamiento o la asistencia técnica con fines de registro calificado**.
- Promoverá el diálogo cualitativo y el intercambio de apreciaciones, experiencias y procesos académicos entre los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con el fin de fortalecer el desarrollo de **comunidades y redes académicas**.

DECRETO 0529 DE 2024

Etapas del trámite de registro calificado



Etapa de Pre radicación

- Un **trámite único** para todos los territorios en los que la IES realice o proyecte su oferta educativa (vigencia de 7 años).
- Para la oferta en la **modalidad virtual** se evaluarán las condiciones de calidad institucionales desde 1 de enero de 2028. **Plazo para presentar hasta 30/06/27**
- Para **centros de atención tutorial (CAT)** no se presentará etapa de pre radicación.
- En **renovación** se deberá presentar el avance institucional a partir de la autorregulación, la autoevaluación y/o el diseño, aplicación, y resultados de planes de mejoramiento en la última vigencia. (**Parágrafo Transitorio: 2.5.3.2.3.1.9**)

Etapa de Radicación

- Un **trámite único** por programa en el que se vinculen las modalidades y los lugares.
- Solicitudes de **otorgamiento y renovación** del registro calificado
- **Presentación de solicitud** de forma paralela o posterior a la etapa de pre radicación.
- En **renovación** se deberá presentar el avance del programa a partir de la autorregulación, la autoevaluación y/o el diseño, aplicación, y resultados de planes de mejoramiento en la última vigencia.

Inicio de la oferta académica

SNIES

Planes de contingencia

Negaciones
Inactivaciones

DECRETO 0529 DE 2024

Diferenciación de modificaciones que deben informar las instituciones



Modificaciones

a) Requieren autorización previa del MEN (visita y evaluación)

- **Se mantienen:** cambio de denominación, convenios de cotitulación para desarrollo del programa, modificación del lugar de desarrollo, cambio de estructura del programa: de terminal a propedéutico o viceversa.
- **Se suprimen 4 modificaciones** de las que requieren autorización previa para su implementación.
Se suprimen: cambio de modalidad, nueva modalidad en el registro calificado único, cambio de créditos académicos, cupos en programas de salud.
- **No se adiciona ninguna.**

b) Con implementación inmediata al momento de ser informadas, y evaluación posterior

- Cambio de escenarios de práctica, cupos de admisión para primer curso y cupos de rotación en escenarios clínicos.
- Ampliación transitoria de programas a municipios categorizados 2, 3, 4, 5 y 6 y áreas no municipalizadas.
Sin Preradicación

c) Solo requieren ser informadas para su aplicación

Las restantes modificaciones sobre condiciones institucionales y condiciones de programa

DECRETO 0529 DE 2024

Acreditación en Alta Calidad



Fortalecimiento de la confianza en IES y programas acreditados en alta calidad

Decreto 1330 de 2019

- *Instituciones acreditadas **deben presentar solicitud en etapa de pre radicación** en lugares diferentes a la sede o sedes acreditadas.*
- *Instituciones acreditadas reciben visita de pares y **evaluación** en las solicitudes de otorgamiento y renovación de registro calificado en lugares diferentes a la sede o sedes acreditadas.*
- *Programas acreditados presentan solicitud en etapa de pre radicación para ampliación a nuevos lugares.*

Decreto 0529 de 2024

- ✓ *Instituciones acreditadas **NO** presentarán solicitud en etapa de pre radicación para ningún lugar en el que deseen iniciar o mantener oferta. Se entenderá surtida esta etapa a nivel nacional.*
- ✓ *Instituciones acreditadas **NO** recibirán visita de pares ni evaluación para las solicitudes de registro calificado (otorgamiento, renovación y modificación) en ningún lugar, excepto, programas del área de la salud para evaluación de la relación docencia servicio.*
- ✓ *Programas acreditados **NO** presentarán solicitud en etapa de pre radicación para ampliación a nuevos lugares.*
- ✓ *Programas acreditados **NO** recibirán visita de pares ni evaluación en las solicitudes de modificación transitoria de lugar de desarrollo.*

DECRETO 0529 DE 2024

Acreditación en Alta Calidad



Fortalecimiento de la confianza en IES y programas acreditados en alta calidad

PARÁGRAFO TRANSITORIO.

*... La solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado que se encuentre en trámite para la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, continuará hasta su culminación, **sin que para ello deba realizarse visita de verificación por pares académicos y/o emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas, según el estado en el que se encuentre el trámite, sin perjuicio de la evaluación de la relación docencia servicio para los programas académicos que prevean del desarrollo de prácticas formativa en el marco de esta relación.***

DECRETO 0529 DE 2024

Articulación del registro calificado y la acreditación en alta calidad



- **Programas en trámite por primera vez o renovación de la acreditación en alta calidad** no deben presentar renovación del registro calificado.
- Surtido el trámite de acreditación en alta calidad se renovará de oficio del registro calificado o **contará la IES con 12 meses para iniciar con el trámite de otorgamiento de registro calificado.**
- **Durante el trámite de acreditación en alta calidad se mantendrá vigente el registro calificado** e incluso, si no se logra la acreditación, se mantendrá vigente el registro durante el plazo para solicitarlo y durante el trámite para decidir esta solicitud.



DECRETO 0529 DE 2024

Modalidades



Reconocimiento de la diversidad

Decreto 1330 de 2019

- Presencial
- Virtual
- A distancia
- Dual
- Presencial – virtual
- Presencial – dual
- Presencial – a distancia
- Virtual – dual
- Virtual - a distancia
- Dual – distancia
- Presencial – virtual – dual
- Presencial – virtual – a distancia
- Presencial – dual – a distancia
- Virtual – dual – a distancia
- Presencial – virtual – a distancia - dual

Decreto 0529 de 2024

- Presencial
- Virtual
- A distancia
- Dual
- **Híbrida**

combinación de la modalidad presencial, a distancia o dual con la modalidad virtual

- Presencial – Virtual
- A distancia – Virtual
- Dual - Virtual

- El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como apoyo de las actividades académicas de los programas en modalidad presencial, a distancia o dual, debe declararse en la respectiva solicitud como desarrollo de las condiciones de calidad, sin embargo, **el uso de estas tecnologías no determina en sí mismo una oferta en modalidad virtual o híbrida.**

DECRETO 0529 DE 2024

CONVENIOS

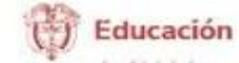


- **Convenios y alianzas** con instituciones de educación de educación básica y media, entidades y organizaciones públicas y privadas para el desarrollo de programas.
- **Convenios de titulación conjunta** entre instituciones de educación superior colombianas.
- **Convenios con centros e institutos de investigación para la titulación conjunta en programas de posgrado.** Titularidad del registro calificado exclusivamente de la institución de educación superior.
- **Convenios con instituciones de educación superior extranjeras:** titula exclusivamente la institución colombiana. El título que otorgue la institución extranjera, para su validez en Colombia requiere de convalidación.
- **Convenios con instituciones acreditadas o con instituciones con concepto favorable de condiciones institucionales** para dar soporte a infraestructura, recursos y bienestar, exime a la institución de solicitud en etapa de pre radicación. El convenio se aporta en la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado.

Trámite registro calificado IES acreditadas



Trámite para programa acreditado Modificación del lugar de desarrollo



IES acreditada
IES no acreditada

1102
municipios

IES

Solicitud

Nuevo SACES

Modificación del lugar de desarrollo

NO presenta solicitud de evaluación condiciones institucionales en ningún municipio del país.
NO presenta Pre radicación

Puede incluir:
•1 o varios municipios
•1 o varias modalidades



NO hay visita de pares académicos.
NO hay evaluación de condiciones de calidad.

Inicio de publicidad, admisión y matrícula con la Resolución en firme y publicación de resolución en página web institucional.
NO se debe esperar asignación de código SNIES.

MEN

1. Revisión de documentos
2. Solicitud de información a la IES (cuando esté incompleta)
3. Expedición de Resolución



Autoriza la modificación del lugar de desarrollo

Universidad de Córdoba. Composición del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – SIGEC



Universidad de Córdoba. Objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – SIGEC





GRACIAS

Conéctate con sentido



@unicordoba_col



Universidad de Córdoba



unicordoba_colombia



unicordobaTV



unicordobacolombia

90.0 Unicórdoba
estéreo
Nuestra señal cultural

www.unicordoba.edu.co